

# Proyecto de ley

*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## **TRANSFERENCIA INMUEBLE en el que funciona la "COLONIA DE SALUD MENTAL DE DIAMANTE" A LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Artículo 1°.- Transfírase a título gratuito a favor de la Provincia de Entre Ríos, el inmueble propiedad del Estado Nacional ubicado en la ciudad de Diamante, Departamento del mismo nombre, Provincia de Entre Ríos, inscripto en Catastro Municipal bajo N°08407, cuyas dimensiones son treinta y cuatro (34) hectáreas y la superficie cubierta es de trece mil ochocientos cincuenta (13.850) metros cuadrados, según Plano de Mensura N° 37.768.

Artículo 2°.- La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a ser destinado al servicio del Hospital "Colonia Salud Mental de Diamante".

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de SESENTA (60) días de entrada en vigencia de la presente ley.-

Artículo 4°.- Los gastos que demandare la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

  
DELMA BERTOLYOTTI  
DIPUTADA DE LA NACIÓN

  
ROSARIO M. ROMERO  
DIPUTADA NACIONAL

  
Dr. HUGO R. CETTOUR  
DIPUTADO DE LA NACIÓN



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## Fundamentos:

**Sr. Presidente:**

El inmueble cuya transferencia a título gratuito se propicia es de propiedad del Estado Nacional y funciona allí, actualmente, el Hospital Colonia Salud Mental de Diamante.

En el año 1924 la Provincia de Entre Ríos donó el inmueble al Estado Nacional con el cargo de que allí se establezcan cuarteles militares.

En el año 1974 se celebró un convenio por el cual el Comando General del Ejército cedió por 10 años (1974-1984) a la Secretaría de Salud Pública dependiente del Ministerio de Bienestar Social el uso de los inmuebles del ex Destacamento de Vigilancia de la localidad de Diamante, Provincia de Entre Ríos.-

En la segunda cláusula del citado convenio se establece que la Secretaría destinaría los inmuebles cedidos a la instalación de la "Colonia de Rehabilitación Mental", creada por Decreto N° 1103 dictado el 8 de abril de 1974.

En el año 1992 por medio de la ley 24.061 se terminó el proceso de transferencias de los hospitales públicos, lo cual constituyó un desplazamiento de responsabilidades de prestación del servicio de salud y el total de la administración, desde el nivel nacional a las provincias. En este marco se transfirió el servicio del Hospital Colonia Salud Mental de Diamante a la provincia de Entre Ríos.

El 23 de mayo de 1993 se celebró el convenio de transferencia de establecimientos asistenciales entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, representado por el Doctor Alberto Mazza y la Provincia de Entre Ríos representada por el Gobernador Mario A. Moine. La segunda cláusula de este convenio reza lo siguiente: *"Dado que la titularidad del inmueble donde funciona la Colonia Nacional de Salud Mental de "Diamante" pertenece al Ministerio de*



# *Proyecto de ley*

*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Defensa y el usufructo de parte del mismo es consecuencia de una cesión de uso a favor de "EL MINISTERIO", éste se compromete a tramitar la misma a favor de la "PROVINCIA" hasta que se opere la transferencia definitiva del dominio del mismo." A su vez, la cláusula Quinta del mismo convenio estableció que "Los bienes muebles e inmuebles que se ceden, se entregarán a la PROVINCIA en el estado en que se encuentran a la fecha del acta de entrega definitiva".**

La transferencia del servicio implicó una mayor carga presupuestaria para la administración provincial, ya que se debió asumir los costos de mantenimiento, infraestructura, insumos, pago de sueldos, entre otros. Es éste el caso del inmueble donde funciona el nosocomio de referencia. Pese a que en el Convenio se decía que posteriormente se haría la transferencia definitiva del inmueble, ello aún no se ha concretado, es decir, existió una manifestación de voluntad del Estado Nacional en tal sentido, no concretada en actos jurídicos posteriores.

EL transcurso del tiempo sin que se efectuara la transferencia definitiva del inmueble, ocasionó que el Ejército Argentino pretenda cobrar actualmente un canon por el uso del inmueble, en aparente desconocimiento de que el Estado Nacional se comprometió —como expresa la cláusula citada— a la transferencia definitiva.

Esta situación impide disponer del mismo con libertad para una mejor y mayor profundización en cambios sustantivos que son necesario llevar a cabo para mejorar la infraestructura y así otorgar mas eficiencia a la prestación del servicio a la comunidad.

La situación de deterioro que sufrían los establecimientos al momento de la descentralización, agravada por el transcurso del tiempo, hacen necesaria la inversión por parte del Estado Provincial en mejoras edilicias, ampliaciones, acondicionamiento de los pabellones para contribuir a la modernización del mismo que permita prestar el importante servicio de atender casos de enfermedad mental a uno de los tres efectores especiales que tiene la Provincia.

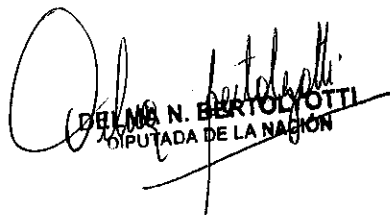


# Proyecto de ley

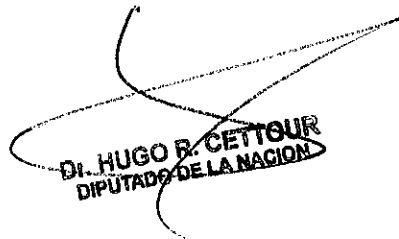
*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

El centro hospitalario a que hacemos referencia desarrolla una importantísima labor en tal sentido y tiene mayores posibilidades que es necesario explotar. Así como la Nación en su momento se desembarazó de prestar el servicio, es absolutamente justo transfiera a la Provincia el inmueble a efectos de consolidar la situación.-

Por todo lo expuesto hasta aquí es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.-

  
DELMA N. BERTOLOTTI  
DIPUTADA DE LA NACION

  
ROSARIO M. ROMERO  
DIPUTADA NACIONAL

  
DI. HUGO R. CETTOUR  
DIPUTADO DE LA NACION